

Cerro Sombrero, 06 de noviembre de 2025.

DECRETO ALCALDÍCIO NUM.433 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su actualización.
- 2) Lo establecido en la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
- 3) El Artículo 22 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública N°3866-7-LE25, referida al servicio de "Reparación y mantenimiento de retroexcavadora, comuna de Primavera".
- 4) La Orden de Compra N°3866-109-SE25, emitida el 24 de septiembre de 2025, por un monto total de \$29.801.721 IVA incluido, adjudicada a la empresa Fanning Chile S.A., RUT 91.489.000-4.
- 5) La Cotización N°26089037 de fecha 05.11.2025, emitida por Fanning Chile S.A., por un monto de \$541.968 IVA incluido, correspondiente al suministro e instalación de una bomba de agua nueva, marca Caterpillar (código 3541672).
- 6) Que, el monto adicional representa aproximadamente el 1,82 % del valor del contrato original, encontrándose dentro del límite del 30 % permitido por el Artículo 129 del Decreto N°661.
- 7) Que, por correo electrónico de la empresa Fanning Chile S.A. a Administrador Municipal don Mauricio Peña y Lillo Correa con fecha de 5 de noviembre 2025 informando que, al momento de comenzar los trabajos técnico detectó que la bomba se encuentra dañada y debe ser remplazada. Esta bomba no fue considerada en el presupuesto inicial y debe ser considerada como un adicional. Acompañando cotización.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la IL. Municipalidad de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°815, de fecha de 20 de agosto de 2025, que designa subrogancia de Secretaría Municipal permanente y deja sin efecto Decreto Alcaldicio N°088.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Que, el reemplazo de la bomba de agua no estaba contemplado en el alcance original del contrato, configurándose una causa objetiva e imprevista que hace estrictamente indispensable la modificación contractual.
- 3) Que, durante la ejecución del servicio se produjo un imprevisto técnico no atribuible a las partes, consistente en la falla de la bomba de agua de la retroexcavadora, situación que impide la correcta terminación del servicio sin la reposición de dicho componente.
- 4) Que, Fanning Chile S.A. es proveedor oficial y servicio técnico autorizado de la marca Caterpillar, con la capacidad técnica, certificación y equipamiento especializado necesario para efectuar la reparación sin afectar las garantías del fabricante ni la continuidad técnica del servicio.





- 5) Que, la modificación cumple con lo dispuesto en el Artículo 129 del Decreto N°661, permitiendo introducir las variaciones estrictamente indispensables, sin alterar los elementos esenciales del contrato y respetando el equilibrio financiero del mismo.

DECRETO

1º AUTORIZASE, la ampliación del contrato adjudicado a Fanning Chile S.A., RUT 91.489.000-4, mediante la adición del suministro e instalación de una bomba de agua nueva (código 3541672), conforme a la Cotización N°26089037 de fecha 05.11.2025, por un monto total de \$541.968 IVA incluido.

2º JUSTIFIQUESE la modificación contractual por tratarse de un imprevisto técnico que hace estrictamente necesaria la reposición de la bomba de agua para la correcta finalización de la reparación adjudicada mediante la Licitación N°3866-7-LE25.

3º INSTRÚYASE a la Unidad de Administración y Finanzas para la emisión de la Orden de Compra complementaria, imputando el gasto al mismo ítem presupuestario del contrato original y resguardando los antecedentes en el expediente respectivo.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal y mercado público **COMUNÍQUESE** a los funcionarios correspondientes, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN

Alcaldesa

JUAN VARGAS HERNÁNDEZ
Secretario Municipal (S)

JVH/GAC/KFM/vgb

